

MARCO REGLAMENTARIO PARA LA CALIDAD EN EL SECTOR PESQUERO

■ CARMEN PAZ

La dependencia del mercado español de las aportaciones de pescado procedente de importaciones, bien sea de los países de la Unión Europea o de terceros países, ha sido la tónica general de los últimos tiempos y esa tendencia se ha ido acentuando a medida que la flota española perdía sus opciones de pesca, por efecto del nuevo orden internacional instaurado en la gestión de los recursos pesqueros.

En 1995 entraron en España más de 1 millón de toneladas de productos pesqueros, bien sea como fruto del comercio de importación o del comercio intracomunitario. Ese año, la tasa de cobertura de nuestra balanza de comercio exterior de productos pesqueros se situó al mismo nivel que la del año anterior, en el 39%. Con terceros, la tasa no alcanzó el 19%, lo que es un claro indicativo de donde se origina el desequilibrio de nuestra balanza.

Procedentes de otros países de la Unión Europea, se comercializan en España casi 350.000 toneladas de pescado anuales, siendo la partida más importante, tanto en volumen como en valor, la de pescado fresco, que representa más del 40% de los totales referidos a ambos conceptos. En lo que respecta al resto del mundo, se importan anualmente casi 700.000 toneladas, y la partida más destacable en volumen es la del pescado congelado que supone más del 30% de dicho volumen.

La dependencia antes aludida se ve favorecida por el contexto en que se



desarrollan las relaciones comerciales de la UE. La cada vez mayor apertura de las fronteras comunitarias al pescado de otras zonas se consolida por el avance de los espacios económicos que establece la UE con países o grupos de países.

A este respecto, un hito importante fue la creación en 1993 del Espacio Económico Europeo, con los antiguos países de la EFTA; un hecho que fue el prelude de la constitución de nuevos marcos comerciales, bien sea con los países del Este europeo, con los países del Magreb, del Mediterráneo, los países africanos o sudamericanos.

Otra referencia obligada son los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT, que profundizaron en la reducción de los aranceles de productos pesqueros de la UE, reducciones que empezaron a aplicarse de forma escalonada a partir de 1995. Para esa época, más del 60% de las importaciones que la UE hacía de productos pesqueros, entraban con derecho reducido o nulo debido a los distintos Acuerdos de Cooperación firmados por la UE con diversas Asociaciones de países.

La tendencia a lograr las máximas facilidades en los mercados comunitarios es patente también en la voluntad de los países beneficiarios de ensanchar el campo de aplicación de las ventajas arancelarias que obtienen por la vía de acuerdos, mediante la flexibilización de las reglas de origen. Existe un grupo de países que intenta

incluso que el origen de los productos pesqueros otorgado por la bandera de los buques pueda equipararse con el origen al que pudiera dar lugar el fletamiento de buques extranjeros por parte de países que introducen de forma ventajosa sus productos en la Unión. Esta



temática será próximamente abordada en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

En este difícil contexto, España sigue buscando compartir caladeros a cambio de compartir mercados. Sin embargo, lo que cobra realidad es la facilidad de acceso a los mercados comunitarios que tienen los productos pesqueros de importación, en condiciones arancelarias favorables.

La preferencia comunitaria a la hora de conceder alguna ventaja competitiva a los sectores comunitarios va perdiendo contenido, y la Comisión Europea, paulatinamente, abandona la adopción de medidas unilaterales y se decanta por el establecimiento de normas en el plano multilateral.

El sector productor no es el único afectado por la situación, los nuevos flujos externos han desplazado a una parte del sector comercializador, al colectivo de mayoristas en origen, puesto que las importaciones no pasan por los puertos y se canalizan directamente en la Red de MERCAS o en las grandes superficies. También los detallistas se han visto afectados, éstos por los nuevos hábitos de compra de los consumidores, que acuden en mayor medida a los grandes centros.

El futuro se inscribe dentro de dicha dinámica liberalizadora, por lo que la producción, la industria y el sector comercializador comunitario, para mantener y mejorar sus niveles de rentabilidad, han de adentrarse en el terreno de la calidad.

Hoy en día, difícilmente se puede aducir competencia desleal por la introducción de pescado a bajo precio, y el dumping social no es un elemento considerado a la hora de hacer valoraciones. La competitividad se tiene que establecer en positivo, añadiendo una mayor valorización a los productos, segmentando mercados, todo ello para mantenerse en el propio mercado nacional o en el comunitario.

EL CONCEPTO DE CALIDAD EN LOS PRODUCTOS PESQUEROS

Debido a la singularidad de los productos pesqueros, España siempre abrigó la esperanza de poder disponer de un Reglamento específico para desarrollar la calidad en los productos de la pesca. De hecho, en 1992 se trabajó en los foros comunitarios vinculados a la Dirección General de Pesca, en un documento que contenía las líneas



generales para definir una política de calidad de los productos de la pesca y la acuicultura. Las renovadas condiciones de competencia obligaban a buscar una mejora de la rentabilidad y de la competitividad de las empresas pesqueras por la vía de la identificación de la innovación y la calidad de los productos, y la Comisión pretendía abrir una vía de actuación.

En el documento, cuyo diseño respondía a una concepción integral del sector, desde los productores hasta los comercializadores, se incluyeron dos áreas básicas de actuación:

1.- El establecimiento de un sistema de reconocimiento de la calidad de los

productos a nivel comunitario, comprometiendo de un modo voluntario en la calidad comercial de los productos, tanto a productores como a comercializadores.

Se pretendía un reconocimiento oficial de la calidad que fuera atribuible a la adopción de métodos de producción y de comercialización definidos.

2.- El establecimiento de medidas estructurales promoviendo las actuaciones en distintas áreas: buques, puertos, industrias de comercialización y transformación, información a los consumidores.

Dicho proyecto no tuvo los apoyos necesarios para prosperar, y la Comisión tuvo que abandonarlo. No obstante, no olvidó las ideas rectoras del mismo e intentó, de una forma u otra, proyectarlas en la nueva legislación que se fue creando.

Como alternativa a la falta de una reglamentación propia para desarrollar la calidad en pesca, aparecieron tres tipos de instrumentos:

1.- *Los Reglamentos horizontales de política alimentaria de calidad:*

- Reglamento (CEE) 2082/92 relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CEE) 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Ambos Reglamentos son de aplicación a todos los productos agroalimentarios, incluidos los pesqueros. Durante la negociación de los mismos no se produjo un debate con participación de los expertos en pesca, al analizarse los mismos durante la misma época en que se proyectaba la adopción de un Reglamento propio para los productos de la pesca y de la acuicultura.

2.- *Instrumento financiero.*

Por otra parte, en 1993, la crisis que surgió en los mercados pesqueros

comunitarios, principalmente en los mercados del pescado blanco, sensibilizó a las distintas esferas comunitarias para encontrar la fórmula de ayuda para salir de la crisis. Como resultado de dicha sensibilidad, en primer lugar, los fondos estructurales que se completaron en dicha época, Reglamento (CEE) 3699/93 (IFOP), introdujeron una serie de nuevos conceptos de ayudas relacionados con la comercialización del pescado.

3.- Instrumento mixto político/financiero.

Con el fin de acentuar el protagonismo de las Organizaciones de Productores, en el marco de la Organización Común de Mercados (OCM), se incorporó un capítulo destinado a establecer medidas específicas para mejorar la calidad de los productos.

Ese tipo de medidas ha quedado reservada a las Organizaciones de Productores que comercializan pescado fresco, que ya está sujeto a normas comunes de comercialización, establecidas por los Reglamentos (CEE) 103/76 y 104/76, referidas todas ellas a la clasificación por tallas y categorías de los productos.

En cuanto a los productos congelados, salados y los productos de acuicultura, éstos han quedado marginados de dichas medidas, al no estar definidas normas comunes de comercialización para los mismos. Esta situación de marginación de productos característicos de las empresas españolas, se debe a un diseño de la OCM dirigido principalmente a los productos frescos, OCM que no logra dar cabida con plenos derechos a las Organizaciones de Productores dedicadas a productos distintos del pescado fresco.

Para remediar dichas circunstancias, España ha promovido la adopción de normas comunes de comercialización para el pescado congelado, sin obtener la comprensión deseada en la Unión Europea.

Actualmente, la subsidiaridad adquiere importancia y, en consecuencia, la Comisión opta por que los Estados miembros adopten las normativas que les son necesarias sin que éstas se tengan que definir a escala comunitaria. El exceso de legislación ha conducido a la Comisión a una cautela a la hora de legislar. No obstante, en el caso de los productos pesqueros, el rasgo dominante es la escasa legislación disponible.



ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES ENCUADRADAS EN LA CALIDAD

* *Reglamentos de política alimentaria, de aplicación horizontal.*

• *Reglamento (CEE) 2082/92.*

Una agrupación formada por productores y/o transformadores que trabajan un mismo producto pueden solicitar el reconocimiento de las características específicas de dicho producto, registrando un nombre y utilizar un símbolo comunitario para identificar los mismos en el mercado. Para ello, el producto debe presentar un modo de

producción y/o de transformación tradicional.

Este Reglamento es el que más se adapta a las características de la producción pesquera y, de hecho, la flota que captura atún y anchoa está interesada en acogerse al mismo.

En breve, se espera que se constituya un grupo promotor para el reconocimiento de la especificidad del atún y de la anchoa capturados con artes tradicionales.

• *Reglamento (CEE) 2081/92*

En este caso, los productos presentan unas características que pueden atribuirse al origen geográfico y la elaboración ha de realizarse en una zona geográfica delimitada.

En este caso, las producciones acuícolas son las que más se adaptan a los requisitos de dicho Reglamento.

* *Instrumentos enmarcados en la Organización Común de Mercados.*

El Reglamento (CEE) 3318/94 del Consejo posibilitó que los Estados miembros puedan conceder un reconocimiento específico a determinadas Organizaciones de Productores que comercializan pescado fresco, que hayan presentado un plan de mejora de la calidad y de la comercialización de los mismos.

La característica del plan es que abarca a todas las fases de la producción y de la comercialización, puesto que persigue los siguientes objetivos: la mejora de la calidad a bordo de los buques y en las operaciones de descarga, transporte y comercialización de los productos.

Las Organizaciones de Productores (OO.PP.) pueden recibir ayudas reembolsadas por la sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) hasta en un 50%, debiendo el Estado miembro abonar la otra parte. La ayuda es destinada a facilitar la aplicación del plan de mejora de la calidad y de la comercialización, mediante la financiación de los



gastos de estudio y gestión del plan. Es un derecho que puede ejercerse en los tres años siguientes a la fecha del reconocimiento específico, y que se traduce por una ayuda calculada a partir del porcentaje del valor de la producción de los productos cubiertos por el plan y comercializados por la organización de productores.

Mediante el Reglamento (CEE) 2636/95 de la Comisión, de 13 de noviembre de 1995, se establecieron las condiciones de concesión del reconocimiento especial y de las ayudas financieras destinadas a mejorar la calidad de la producción de las OO.PP.

Cuando se discutieron los Reglamentos antes citados, España, junto con otros Estados miembros, promovió la necesidad de adoptar un distintivo a nivel comunitario para poder identificar en los mercados los productos de aquellas OO.PP. con reconocimiento específico.

La Comisión no fue receptiva a dicha petición, por lo que la Administración española proyecta definir a nivel nacional un distintivo que cumpla con el objetivo anterior de distinguir la comercialización de los productos pesqueros de calidad.

Las OO.PP. que pueden acogerse a ese tipo de actuación son 20 y, excepto una, todas operan a nivel de Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, el reconocimiento específico de las OO.PP. compete a las Comunidades Autónomas, en tanto que como la comercialización de los productos de las OO.PP. se realiza en todo el territorio nacional, la administración central, en coordinación con las administraciones autonómicas, habrá de afrontar los temas relativos a la comercialización de la producción de dichas Organizaciones de Productores.

En lo que se refiere a los aspectos de mejora de la comercialización vinculado a la actuación de otros colectivos, éstos habrán de acogerse a los fon-

dos IFOP para acometer las mejoras necesarias. Sin duda es necesario, a la hora de conceder ayudas, que se prioricen las actuaciones en el campo de la calidad de colectivos que proyectan las mismas de acuerdo con los planes de calidad de las OO.PP.

** Instrumento financiero (IFOP)*

Entre los fondos estructurales, cabe destacar la promoción, en lo que respecta a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura,



de investigación de mercado y elaboración de planes de marketing; y de estudios de logística en el aprovisionamiento de la distribución.

Por su parte, en lo que se refiere a la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales, actuaciones tendientes a fomentar una política de calidad de los productos de la pesca y de la acuicultura:

- Operaciones de certificación de calidad y de atribución de distintivos de calidad.

- Campañas de promoción, incluidas las destinadas a poner de relieve el factor calidad.

Las empresas susceptibles de participar de los fondos estructurales no tienen necesariamente una vinculación con la Organización Común de Mercados de los productos de la pesca, que da cobertura a las Organizaciones de Productores.

ACTUACIONES GENERALES

Avanzar en el campo de la calidad de los productos de la pesca y de la acuicultura lleva a clarificar el marco elemental que ha de aplicarse a la comercialización. En estos momentos, aun no han quedado resueltas importantes cuestiones como son la clarificación de las tallas mínimas de comercialización del pescado.

España ha tenido una actuación a nivel comunitario, que ha consistido en promover la clarificación de la legislación de mercados, aplicada tanto a productos comunitarios como a productos de importación, de forma que sea coherente con la legislación de recursos diseñada para responder a los principios de una pesca responsable.

Próximamente se revisarán los Reglamentos (CEE) 103/76 y 104/76, a la luz del Reglamento (CEE) 3094/86 sobre medidas de conservación, de forma que queden clarificadas

y simplificadas las tallas mínimas del pescado que se puede comercializar.

Otras cuestiones vinculadas a la comercialización, al tener una proyección internacional, han de ser abordadas en el contexto de las Organizaciones multilaterales apropiadas, como son la Organización Común del Comercio, la OCDE, etcétera.

Asimismo, otro elemento básico necesario para desarrollar la calidad es tener un conocimiento preciso de los distintos productos que se comercializan. Una clarificación en este campo hace necesario introducir, en el Arancel Aduanero de la UE, posiciones para las



merluzas y para algunos crustáceos. Debido a las gestiones realizadas por España en este sentido, se espera que en breve las principales especies de merluzas que se pescan en el mundo dispongan de una posición específica en la nomenclatura combinada, al igual que las gambas y langostinos.

Otra línea de actuación se dirige a clarificar las denominaciones de venta de las principales especies. La introducción en el mercado español de numerosas especies distintas a las habituales, usurpando el nombre comercial de las mismas, causa dificultades a los productores, y es un claro perjuicio para los consumidores.

Por último, con el fin de progresar en actuaciones de calidad para el pescado distinto del fresco, se proyecta la elaboración a nivel nacional de normas comunes de comercialización para el pescado congelado, en concreto para definir el glaseado. Igualmente, sería de interés elaborar normas comunes para el pescado salado, así como para los principales productos de acuicultura, y completar las normas existentes sobre composición de conservas, que se reducen actualmente a dos, relativas a las conservas de atún y de sardina.

LA CALIDAD COMO OPCION DE FUTURO

La calidad es un elemento que cada vez ha de adquirir más importancia para los distintos sectores que constituyen la cadena pesco-alimentaria, y ha de conducir al fortalecimiento de la interprofesión en base al diálogo y a la necesidad de concertación para hacer frente a un mercado cada vez más competitivo. A lo largo de la cadena, la calidad puede tener un marco reglamentario y dar lugar a un reconocimiento oficial que no entra en contradicción con las marcas de calidad que las empresas líderes han desarrollado.

Son actuaciones no excluyentes, sino complementarias, que pueden redundar en beneficio de todo el sector. La utilización al máximo de los instrumentos disponibles es clave para una apuesta de futuro de los distintos colectivos vinculados a la pesca, que no han de retrasar por más tiempo avanzar en este campo. □

CARMEN PAZ

Subdirectora General de Comercialización Pesquera.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



PEDRO GARCIA GOMEZ

MAYORISTA DE PESCADOS Y MARISCOS

● **LAS MEJORES ANGULAS**
frescas y congeladas durante todo el año

● **La auténtica**
"GULA FRESCA DEL NORTE"

● **SALMON FRESCO**

● **TRUCHAS**

● **BONITO**

● **ATUN**

● **LENGUADO**

● **PESCADOS DE PINCHO**

● **ELABORADOS**

PUESTO N.º 85
MERCAMADRID
NAVE DE PESCADOS
Tel. (91) 785 40 02. Fax (91) 785 41 02